Ganados que se dezen estan en los Termino
de aquellos por averse experimentado que en fuerza
de ser zion del Privilegio, a algunos Vecinos de
dha Villa de Bullas, se habian embargado algunos de
los ganados en los Terminos de esta ciudad
supuesto, y que dhos Sres Respondieron que el Pri
vilegio de dho Privilegio Venia en relacion que se
les requiriera con dho Real Privilegio o su traslado
autorizado, en vista de dha Respuesta, abiendo
nombrado dha Villa de Bullas Comisario de
produce el Requerim.to de dhos Procuradores Sindicos
se les hizo nuebam.te a dhos Sres Alcaldes con todos
los ganados que tenian Copiados
a la letra los Capitulos de Privilegio con el tenor de
aquellos, y dhos Sres mandaron llebar mi Ma
querim.to al Concejo de esta dha Villa de donde dun
dos los Capitulares en la ocasion se le hizo
ber, y Respondieron que se les requiriera con
el Privilegio original o que autorizado que
con todo se les, en cuia vista se les
dex, esta con la qual se les Requerim.to a los
dentes Requisos nuebam.te a dhos Sres Alcaldes para
que en su cumplim.to se abstuber de menoscabar
bar y que se restituian a los Vecinos de dha Villa
de Bullas denunziados los Reses embargados de
que se hizo mencion en el Requerim.to de dhos
Procuradores Sindicos = Y siendo las dos cabezas q.e
se componen de quatro Manuelas, y siendo las dos
obejas q.e nuebam.te se les embargados de los ganados
de Fr.co Gonzalez dho Vecino de dha Villa de
Bullas que se aprehendio en el mon.te y de en bas
Villas se le dio esta en el Termino de la de Bu
llas = Y para que en su merced se sirva la
Villa en su asunto, y por el S.r Fiel de la Villa